

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ÍNDICE

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PODER ADJUDICADOR.
- 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.
- 4.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- 5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.
- 6.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 7.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.
- 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- 9.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- 10.- GARANTÍA PROVISIONAL.
- 11.- GARANTÍA DEFINITIVA.
- 12.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA.
- 13.- PROGRAMA DE TRABAJO.
- 14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- 15.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.
- 16.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRORROGA.
- 17.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- 18.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.
- 19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- 20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- 22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.



Csv:	FDJEXP20HYJQ2LDK5FJ6XVWGK2THE9	Fecha	24/09/2024 14:05:52
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/28



- 23.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.
- 24.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.
- 25.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD.
- 26.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.
- 27.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 28.- OTRAS ESPECIFICACIONES.
- 29.- RÉGIMEN DE RECURSOS.
- 30.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.



Csv:	FDJEXP2QHYJQ2LDK5FJ6XVWGK2THE9	Fecha	24/09/2024 14:05:52
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/28



TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL CAMPAMENTO PÚBLICO DE TURISMO CARLOS I EN CUACOS DE YUSTE (CÁCERES).

Nº EXPEDIENTE: PSS/2024/0000061087

CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PRTR: SI

- **Hitos y objetivos.** La actuación a desarrollar se incluye dentro de:
 - Palanca 5: Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso de una España nación emprendedor.
 - Componente: C 14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico.
 - Inversión: I 0 1. Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
 - Objetivo CID/OA: 220
 - Unidad de medida: MILLONES DE EUROS
 - Objetivo Comunidad Autónoma: 27,01
 - Contribución individualizada de la Actuación: 0,06
 - Fecha de cumplimiento del indicador según OA: Q4 2024

CONTRATO RESERVADO: NO

CONTRATO PRECEDIDO DE UNA CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO: NO

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Incluido en el artículo 17 de la LCSP, el objeto del contrato viene constituido por: el Servicio de Dirección de Obras, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud, de las OBRAS DE ADECUACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL CAMPAMENTO PÚBLICO DE TURISMO CARLOS I EN CUACOS DE YUSTE (CÁCERES).

1.2.- CÓDIGO/S CPV/S: 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos.

1.3.- División en lotes: NO.

1.4.- Admisión de variantes: NO.

2.- PODER ADJUDICADOR.

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: **Junta de Extremadura.**



3

Csv:	FDJEXP2QHYJQ2LDK5FJ6XVWGK2THE9	Fecha	24/09/2024 14:05:52
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/28



- Identificación: Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
- Ejercicio de la competencia para contratar: en virtud del artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación socialmente responsable de Extremadura, la competencia la ostenta la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y se ejerce a través de la Secretaria General de dicha Consejería, en virtud de la delegación de competencias de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por Resolución de 2 de agosto de 2023 (DOE nº 151, de 7 de agosto).
- Dirección Postal: Avenida Valhondo s/n. Edif III MILENIO. Módulo 6. 4ª Planta, 06800- Mérida
- NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: S0611001I.
- Dirección Registro General del órgano de contratación: Avda. de Valhondo s/n. Ed. Mérida III Milenio. Módulo 5, Planta baja, 06800-Mérida.
- E-mail: contratacion.ctjd@juntaex.es.
- Perfil de contratante: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP es accesible a través de la siguiente dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es/>

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

- Presupuesto base licitación IVA excluido: 49.586,78 €
- Tipo IVA aplicable: 21%
- Importe IVA: 10.413,22 €
- Presupuesto base licitación IVA incluido: 60.000,00 €

El presupuesto base licitación se desglosa en:

- Costes directos: 40.314,45 €
- Costes indirectos: 9.272,33 €
- Otros eventuales gastos: 0,00 €
- Valor estimado del contrato (*IVA excluido*): 49.586,78 €.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

El cálculo de los costes se ha realizado, de conformidad con apartados segundo y séptimo del artículo 101 de la LCSP 9/17, y teniendo en cuenta el carácter profesional de los trabajos a desarrollar, para la fijación del precio se ha atendido especialmente a los términos económicos del Convenio Colectivo aplicable al tratarse de un servicio en el que los costes laborales constituyen el coste económico principal del contrato. Se ha tomado como referencia la última tabla salarial vigente publicada en la Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2024 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad.



Csv:	FDJEXP2QHYJQ2LDK5FJ6XVWGK2THE9	Fecha	24/09/2024 14:05:52
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/28



- Anualidades y aplicación presupuestaria:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2024	7.500,00 €	150060000/G342A /63200
2025	52.500,00 €	150060000/G342A /63200

- Proyecto de gasto: 20220393 ACD CORREDOR VÍA DE LA PLATA-CAMINO MOZÁRABE
- Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: 0 % Otros Entes: 0 %

Cofinanciación europea: 100 % MRR, en base a la “Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” que indica que la Conferencia Sectorial de Turismo ha reconsiderado la posibilidad de que los impuestos indirectos puedan ser parte de las transferencias realizadas en el marco del MRR.

Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0,00 €

- Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.
- Si la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 22.6 del PCAP: NO.

4.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO.

5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Los licitadores podrán acreditar su **solvencia** indistintamente mediante su clasificación como contratista en el grupo o subgrupo y categoría mínima de clasificación especificada en el apartado 5.2 o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia indicados en el apartado 5.1.

Con carácter general, en los contratos con un valor estimado que no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán **exentos de la obligación de acreditar** la solvencia especificada en este apartado.

5.1.- Solvencia:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Artículo 87.1 de la LCSP, apartado b).

Las empresas o entidades licitadoras deberán acreditar su solvencia económica y financiera con los medios descritos a continuación:



Csv:	FDJEXP20HYJQ2LDK5FJ6XVWGK2THE9	Fecha	24/09/2024 14:05:52
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/28



Se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato 49.586,78€, o compromiso vinculante de suscripción del mismo en caso de resultar adjudicatario (en defecto de determinación específica por importe no inferior al valor estimado del contrato) así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.

- **Otros documentos que acrediten la solvencia económica y financiera a determinar por el poder adjudicador, de conformidad con el artículo 86.1 de la LCSP: NO SE ESTABLECEN.**

- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

Artículo 90.1 de la LCSP, apartado e).

Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Técnicos:

- 1 director de obra y coordinador de equipo, con titulación académica y profesional habilitante de Arquitecto o con el título universitario equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión. Asumirá las funciones de Director de Obra. También asumirá el papel de interlocutor con el órgano de contratación. En el caso de personas físicas, esta persona deberá ser el propio licitador.
- 1 director de ejecución y coordinador de seguridad y salud con titulación académica y profesional habilitante de Arquitecto Técnico o con el título universitario equivalente, habilitado para ejercer como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Asumirá las funciones de Director de Ejecución de la obra y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

Los medios para acreditar dichas titulaciones serán:

- Original o copia auténtica de la documentación acreditativa de la titulación exigida para la participación en la licitación.
- Declaración jurada del profesional o representante legal de la empresa en la que se relacione los miembros del equipo técnico que ostentan la titulación exigida.
- Certificado de colegiación en el Colegio Profesional correspondiente.



Csv:	FDJEXP2QHYJQ2LDK5FJ6XVWGK2THE9	Fecha	24/09/2024 14:05:52
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/28



- **Acreditación diferente de la solvencia técnica para empresas de nueva creación en el supuesto del artículo 90.4 de la LCSP:** NO.

Por tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada, cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará de la misma forma que la exigida para el resto de las empresas licitadoras (art. 90.1 de la LCSP).

5.2.- Clasificación del contratista: NO PROCEDE.

5.3.- Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental (artículos 93 y 94 de la LCSP): NO.

6.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO: NO PROCEDE.

7.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES: NO PROCEDE.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación anticipada: NO.
- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- **IMPORTANTE:** La apertura del Sobre-Archivo 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de contratación. En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto de esta primera sesión, a la apertura del Sobre-Archivo 2 ó 3 según proceda.

8.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: HASTA 60 PUNTOS.

1.-Evaluación de la oferta económica: HASTA 30 PUNTOS.

1.1.- Puntuación máxima y mínima aplicable al criterio precio.

Puntuación (P_{eco})	30 puntos
-------------------------------------	------------------

1.2.-Fórmulas matemáticas a utilizar para valorar el criterio precio.



Csv:	FDJEXP2QHYJQ2LDK5FJ6XVWGK2THE9	Fecha	24/09/2024 14:05:52	
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/28	



Fórmula C	X
------------------	---

Fórmula C:

Para determinar la puntuación económica de una oferta (P_i) se procederá del siguiente modo:

$$P_i = PBT_1 + DT_1 * \left(\frac{B_i - (0,8 * B_e)}{0,2 * B_e} \right) \text{ para } 0,80 * B_e < B_i \leq B_e$$

$$P_i = PBT_2 + DT_2 * \left(\frac{B_i - (0,55 * B_e)}{0,25 * B_e} \right) \text{ para } 0,55 * B_e < B_i \leq 0,80 * B_e$$

$$P_i = PBT_3 * \left(\frac{B_i}{0,55 * B_e} \right) \text{ para } 0 < B_i \leq 0,55 * B_e$$

Siendo:

P_i = Puntuación obtenida por el licitador.

PBT₁ = Puntuación base tramo 1 = P_{eco} * 50/52.

PBT₂ = Puntuación base tramo 2 = P_{eco} * 46/52.

PBT₃ = Puntuación base tramo 3 = P_{eco} * 46/52.

DT₁ = Diferencial tramo 1 = P_{eco} - PBT₁.

DT₂ = Diferencial tramo 2 = PBT₁ - PBT₂.

P_{eco} = 30 puntos.

B_i = Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (*IVA excluido*) y el presupuesto de la oferta presentada (*IVA excluido*), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

B_e = Baja de la oferta más económica de todas las admitidas, no teniendo en cuenta las ofertas que se declaren anormales que quedan excluidas de la clasificación de acuerdo con el artículo 150 de la LCSP.

(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)



Csv:	FDJEXP2QHYJQ2LDK5FJ6XVWGK2THE9	Fecha	24/09/2024 14:05:52
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/28



2.- Otros criterios de adjudicación de valoración automática: HASTA 30 PUNTOS.

2.1 TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA. Hasta 10 puntos.

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador en caso de aviso de incidencia o demanda de información por la Administración (p. ejemplo: tiempo de respuesta al envío o contestación de un mail). Asimismo, se puntuará la citada reducción respecto a cualquier otra actuación o intervención para las que el Pliego de Prescripciones Técnicas señale un plazo máximo, con independencia de su naturaleza.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido, debiendo ser inferior en cualquier caso al establecido en los pliegos (En el PPT, apdo. 9, se ha fijado un máximo de 48 horas desde la comunicación de la incidencia o demanda de información por la administración por medios telemáticos) y aparecer indicado en las mismas unidades de tiempo que en el mismo (horas), y proporcionalmente al resto.

$$P = "10" \text{ puntos} \times \text{plazo mínimo} / \text{plazo oferta}$$

(Regla de proporcionalidad inversa)

Se establece un umbral de saciedad de 8 horas de tiempo máximo de respuesta. Tiempo de respuesta entre 8 y 48 horas (Puntuación inversamente proporcional).

2.2 RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES. Hasta 15 puntos.

Se valorarán los recursos ofertados que sean superiores a los establecidos en los pliegos de los siguientes:

1. Por un titulado superior/medio (persona con la titulación de Ingeniero de Caminos / Ingeniero Técnico de Obras Públicas / Ingeniero Civil o equivalente) adscrito a la ejecución del contrato se otorgarán 5 puntos, no acumulativamente.
2. Por un titulado superior/medio (persona con la titulación de Ingeniero Industrial / Ingeniero Técnico Industrial o equivalente) adscrito a la ejecución del contrato se otorgarán 5 puntos, no acumulativamente.
3. Por cada visita a la obra organizada más al mes, en el período de dirección de obra, hasta un máximo de 4 visitas mensuales adicionales a las establecidas en el PPT a la obra (apdo. 10 del PPT): 1,25 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

Para la valoración de los dos primeros apartados se deberá proponer una persona diferente. Los recursos ofertados de personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato que sean superiores a los establecidos en los pliegos, tendrán el mismo tipo de jornada y horas de dedicación al contrato que los recursos mínimos establecidos en los pliegos.

2.3 AMPLIACIÓN DE GARANTÍA. Hasta 5 puntos.

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a las establecidas en el PCAP, y siempre por encima de los mínimos concretos fijados en el PPT:

- Calidad del servicio de atención durante el periodo de garantía:



Csv:	FDJEXP2QHYJQ2LDK5FJ6XVWGK2THE9	Fecha	24/09/2024 14:05:52
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/28



Tiempo máximo de resolución de problemas/incidencias durante el periodo de garantía:

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador en caso de aviso de incidencia o demanda de información por la Administración durante el periodo de garantía del servicio (p. ejemplo: tiempo de respuesta al envío o contestación de un mail).

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido, debiendo ser inferior en cualquier caso al establecido en los pliegos (En el PPT, apdo 9 se ha fijado máximo 48 horas desde la comunicación de la incidencia o demanda de información por la administración por medios telemáticos) y aparecer indicado en las mismas unidades de tiempo que en el mismo (horas), y proporcionalmente al resto.

$$P = "5" \text{ puntos} \times \text{plazo mínimo} / \text{plazo oferta}$$

(Regla de proporcionalidad inversa)

Se establece un umbral de saciedad de 8 horas de tiempo máximo de respuesta. Tiempo de respuesta entre 8 y 48 horas (Puntuación inversamente proporcional).

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: según el modelo del Anexo II BIS.

8.1.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: HASTA 40 PUNTOS.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración, atribuyendo la puntuación en consideración al contenido sustancial de la documentación que en cada criterio se relaciona, valorándose las especialidades y peculiaridades diferenciales de cada oferta, así como su coherencia, viabilidad o adecuación al objeto del contrato, así como a la normativa aplicable.

De acuerdo a la Circular 3/2022 para todos los criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor, se deberán establecer en los Pliegos escalas que permitan motivar adecuadamente a los vocales técnicos las puntuaciones que asignen a las ofertas por intercomparación de las mismas, cuya definición puede y debe ser concretada por el órgano de contratación para cada uno de los diferentes criterios; pudiendo a tal efecto incorporar parámetros de valoración como los siguientes:

- **Excelente:** la solución aportada por una de las licitadoras supera mucho en cuanto a utilidad y aplicabilidad para la Administración, adelanto tecnológico, solución novedosa, interoperabilidad, eficiencia o eficacia, la solución del resto de licitadoras.
- **Muy buena:** la solución propuesta aporta un valor significativo en cuanto a utilidad y aplicabilidad para la Administración, adelanto tecnológico, solución novedosa, interoperabilidad, eficiencia o eficacia, con respecto a lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas.
- **Buena:** la solución aportada mejora en algún aspecto a lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas, pero no tiene suficiente relevancia como para aplicarse una valoración superior.
- **Conforme al pliego:** la solución aportada se ajusta estrictamente a lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas, sin aportar valor añadido alguno.



Csv:	FDJEXP2QHYJQ2LDK5FJ6XVWGK2THE9	Fecha	24/09/2024 14:05:52
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/28



La proposición técnica de los licitadores deberá contener la documentación necesaria para poder valorarla de acuerdo al mismo, con una extensión máxima de 50 páginas formato DIN A4, con fuente no menor de 10. En caso de haber incluido los requerimientos del párrafo anterior, **el incumplimiento de las exigencias de formato**, así como extensión y fuente, que se hubieran establecido implicará necesariamente **penalización en la valoración**, que alcanzará el **30%** de la establecida para el subapartado correspondiente al que le resulte de aplicación esta exigencia de forma.

La documentación a la que hace referencia el párrafo anterior estará referida a la calidad técnica de la propuesta, metodología e instrumentos de transferencia del conocimiento.

1. CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA: Hasta 15 puntos.

Los aspectos que se tendrán en cuenta a la hora de valorar la proposición técnica serán la memoria del servicio y la calidad técnica de la proposición técnica presentada.

Para valorar la memoria del servicio de las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación, se analizarán y puntuarán las materias que a continuación se relacionan, siguiendo las pautas que asimismo se detallan:

A) DESCRIPCIÓN PARTICULARIZADA DEL SERVICIO: hasta 5 puntos.

- Definición y descripción del servicio: explicación y definición de las actuaciones que llevará a cabo el contratista para la ejecución del servicio. Se particularizará con respecto a la obra: hasta 5 puntos.

REPARTO DE PUNTOS	
EXCELENTE	5
MUY BUENA	3,33
BUENA	1,67
CONFORME A PLIEGO	0

B) FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO: hasta 5 puntos.

- Descripción de las actividades que desarrollarán durante la ejecución del contrato de acuerdo con los objetivos planteados. Se indicarán los perfiles de los profesionales que intervienen, el responsable de la actividad, las funciones a desarrollar y el cronograma de actividades: hasta 4 puntos.

REPARTO DE PUNTOS	
EXCELENTE	4
MUY BUENA	2,64
BUENA	1,32
CONFORME A PLIEGO	0

- Actuaciones de coordinación interna y externa (con órgano de contratación, administración local, contratistas, subcontratistas, resto de agentes...) indicando profesionales, periodicidad y funciones. Protocolos de derivación y seguimiento de casos: hasta 1 punto.



Csv:	FDJEXP20HYJQ2LDK5FJ6XVWGK2THE9	Fecha	24/09/2024 14:05:52
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/28



REPARTO DE PUNTOS	
EXCELENTE	1
MUY BUENA	0,66
BUENA	0,33
CONFORME A PLIEGO	0

C) CALIDAD DEL SERVICIO: hasta 5 puntos.

- Descripción de las actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad en la prestación del servicio: realización de auditorías, encuestas de satisfacción, espacios de supervisión profesional, uso de protocolos de atención a los usuarios y trabajadores. Hasta 5 puntos.

REPARTO DE PUNTOS	
EXCELENTE	5
MUY BUENA	3,33
BUENA	1,67
CONFORME A PLIEGO	0

2. METODOLOGÍA. Hasta 15 puntos.

- Descripción del planteamiento general del trabajo. Prelación de actividades y asignación de personal, referido a las distintas actividades enumeradas en el pliego licitado: hasta 5 puntos.

REPARTO DE PUNTOS	
EXCELENTE	5
MUY BUENA	3,33
BUENA	1,67
CONFORME A PLIEGO	0

- Planteamientos técnicos de cada parte del servicio, hito o capítulo, que incluya descripción del desarrollo de dicho planteamiento, presentando medios, documentos, (aplicaciones, informes, documentos, etc.): hasta 5 puntos.

REPARTO DE PUNTOS	
EXCELENTE	5
MUY BUENA	3,33
BUENA	1,67
CONFORME A PLIEGO	0

- Herramientas metodológicas: Se valorarán las herramientas, instrumentos o software utilizados y que den soporte a la metodología propuesta para la ejecución del proyecto. Coherencia entre las herramientas, instrumentos y software utilizado y la metodología propuesta para la ejecución del contrato: hasta 5 puntos.

REPARTO DE PUNTOS	
-------------------	--



Csv:	FDJEXP20HYJQ2LDK5FJ6XVWGK2THE9	Fecha	24/09/2024 14:05:52	
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/28	



EXCELENTE	5
MUY BUENA	3,33
BUENA	1,67
CONFORME A PLIEGO	0

3. INSTRUMENTOS DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO. Hasta 10 puntos

Medidas propuestas por el licitador para facilitar la transmisión del conocimiento de la consultoría, proyecto, aplicación informática..., objeto del contrato al personal del órgano de contratación que exceda de las exigidas en el PPT y/o en el PCAP:

- Medidas divulgativas: hasta 5 puntos, medidas divulgativas - de conservación y transmisión del conocimiento-, guías, manuales.

REPARTO DE PUNTOS	
EXCELENTE	5
MUY BUENA	3,33
BUENA	1,67
CONFORME A PLIEGO	0

- Elaboración de documentación complementaria: hasta 5 puntos en relación a la documentación complementaria de información que se entregue respecto del servicio de referencia por encima de lo establecido en el PPT.

REPARTO DE PUNTOS	
EXCELENTE	5
MUY BUENA	3,33
BUENA	1,67
CONFORME A PLIEGO	0

8.1.3.- ADMISIÓN DE MEJORAS: NO.

8.2.- ANORMALIDAD.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anomalía por su bajo importe, la Mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará con claridad al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la



Csv:	FDJEXP20HYJQ2LDK5FJ6XVWGK2THE9	Fecha	24/09/2024 14:05:52
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/28



LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la notificación al interesado, para presentar sus justificaciones a través de la citada Plataforma.

Si transcurrido este plazo la Mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

8.2.1.- EN RELACIÓN CON EL PRECIO:

8.2.1.1.- Aplicable a la fórmula C:

Se considerarán presuntamente anormales las ofertas en las que la baja del presupuesto de ejecución ofertado, **medida en porcentaje con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido)** supera la baja media, **medida en porcentaje con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido)**, en más del umbral de temeridad (UT) establecido entre el 2 % y el 7 % a elección del órgano de contratación, de la siguiente manera:

7 %

a) Para un número n de ofertas económicas admitidas menor de cinco (5):

(BO y BM se miden en porcentaje con relación al presupuesto base de licitación, IVA excluido)

$$BO_j \geq BM + UT$$

Siendo:

BO_j = Baja de la oferta.

OE_j = PEO = Oferta económica o presupuesto de ejecución ofertado (IVA excluido).

UT = Umbral de temeridad establecido.

BM = Baja media de los presupuestos de ejecución ofertados, calculada de la siguiente manera, donde n es el número total de ofertas económicas admitidas de acuerdo con los requisitos de admisión del presente pliego.

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

b) Para un número n de ofertas económicas admitidas mayor o igual que cinco (5):

(BO, BM y BR se miden en porcentaje con relación al presupuesto base de licitación, IVA excluido)



Csv:	FDJEXP2QHYJQ2LDK5FJ6XVWGK2THE9	Fecha	24/09/2024 14:05:52
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/28



Si $BO_j \geq BR + UT$ la oferta OE_j es presuntamente anormal.

Siendo:

BO_j = Baja de la oferta.

$OE_j = PEO_j$ = Oferta económica o presupuesto de ejecución ofertado (*IVA excluido*).

UT = Umbral de temeridad establecido.

BR = Baja de referencia de los presupuestos de ejecución ofertados, calculada de la siguiente manera:

- Se obtendrá σ para el número n de ofertas admitidas de acuerdo con los requisitos de admisión del presente pliego:

$$\sigma = \left[\frac{\sum_{j=1}^{j=n} BO_j^2 - n \cdot BM^2}{n} \right]^{1/2}$$

Siendo:

BO_j = Bajas de las ofertas económicas de los licitadores admitidos.

BM = Baja media de los presupuestos de ejecución ofertados:

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

n = Número total de ofertas económicas admitidas.

- De entre las mencionadas n ofertas, se seleccionarán aquellas n' ofertas cuyas bajas cumplan la condición:

$$|BO_j - BM| \leq \sigma$$

- Se calculará el valor de la baja de referencia (BR) teniendo en cuenta exclusivamente las n' ofertas seleccionadas:

$$BR = \frac{1}{n'} \sum_{j=1}^{j=n'} BO_j$$

Siendo:

BO_j = Bajas de las ofertas económicas de los licitadores admitidos y seleccionados por cumplir la condición $|BO_j - BM| \leq \sigma$.

n' = Número total de ofertas económicas admitidas y seleccionadas por cumplir la condición



Csv:	FDJEXP2QHYJQ2LDK5FJ6XVWGK2THE9	Fecha	24/09/2024 14:05:52
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/28



$$|BO_j - BM| \leq \sigma$$

Si, conforme a los criterios anteriores, alguna oferta presentara valores anormales, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo **grupo**, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

8.2.2.- EN RELACIÓN CON EL RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP 9/17, el único parámetro objetivo que se tendrá en cuenta para identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considere anormal, será el de la oferta económica, y ello debido a la propia naturaleza del resto de criterios y a los umbrales de saciedad establecidos en los mismos.

9.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación está compuesta por:

Presidente:

El Jefe de Servicio de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, cualquier Jefe de Sección o Jefe de Negociado del Servicio de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, designado por el órgano de contratación.

Secretario:

Un funcionario del Servicio de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, cualquier otro funcionario del mismo Servicio de Contratación, designado por el órgano de contratación.

Vocales:

- Un Interventor de la Intervención General de la Junta de Extremadura.
- Un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.
- El Jefe de Servicio de Empresas, Inspección e Infraestructuras Turísticas de la Dirección General de Turismo, perteneciente a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, otro funcionario del Servicio o de la Unidad de Infraestructuras y Fondos MRR, designado por el órgano de contratación.



Csv:	FDJEXP2QHYYJQ2LDK5FJ6XVWGK2THE9	Fecha	24/09/2024 14:05:52
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/28



- Un funcionario del Servicio de Empresas, Inspección e Infraestructuras Turísticas de la Dirección General de Turismo, perteneciente a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, otro funcionario del citado Servicio o de la Unidad de Infraestructuras y Fondos MRR, designado por el órgano de contratación.

Se publicará en el Perfil de contratante con una antelación mínima de siete días, con respecto a la sesión de apertura del Sobre-Archivo 1 la identidad de los miembros que componen la Mesa de contratación y sus suplentes.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL: NO PROCEDE.

11.- GARANTÍA DEFINITIVA.

- Procede: SI.
- Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
- Constitución mediante retención en el precio.
Se admite: NO.
- Para constituir la garantía se estará a lo establecido en la cláusula 10.2 del PCAP.

12.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA: NO PROCEDE.

13.- PROGRAMA DE TRABAJO.

- Obligación de presentar un programa de trabajo: NO.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

- A adjuntar en el SOBRE-ARCHIVO 1:
 - Declaración responsable contenida en el Anexo III, así como el compromiso de constitución de unión temporal (*Anexo VI*) cuando proceda.
 - Cumplimentar las secciones de A a D de la parte IV "criterios de selección" del Anexo III (*declaración responsable*): SI NO

En caso negativo, bastará con limitarse a cumplimentar la sección alfa (*a*) de la parte IV "criterios de selección" del Anexo III (*declaración responsable*), omitiendo cualquier otra sección de esta parte.
- Otra documentación a incluir en el Sobre-Archivo 1: no procede.



Csv:	FDJEXP2QHYJQ2LDK5FJ6XVWGK2THE9	Fecha	24/09/2024 14:05:52
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/28



- A adjuntar en el **SOBRE-ARCHIVO 2:**
 - Los documentos no excluyentes (*) que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios y documentos recogidos en el apartado 8.1.2 de este CRC.
- (*) **IMPORTANTE:** En este sobre-archivo no se admitirá ningún dato que ponga de manifiesto información relevante sobre los criterios de adjudicación de valoración automática del Sobre-Archivo 3. De concurrir dicha circunstancia, la Mesa de contratación podrá determinar la exclusión del licitador correspondiente.
- A adjuntar en el **SOBRE-ARCHIVO 3:**
 - Los documentos que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios y documentos recogidos en el apartado 8.1.1 de este CRC.

La proposición económica se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo II y Anexo II Bis otros criterios de valoración automática.

15.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.

- Plazo de presentación de proposiciones: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, conforme al artículo 156 de la LCSP 9/17, hasta las 23:59 horas del último día de plazo.
- Plazo de adjudicación: el establecido en el artículo 158.2 de la LCSP.

16.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.

- Plazo de ejecución total: 8 meses
- Plazos de ejecución parciales: NO.
- Procede la prórroga del contrato: NO.
- Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas:

El plazo para la dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de la obra será el mismo que el de ejecución de las obras. Le resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 29.7 de LCSP, por lo que su duración comenzará con el inicio de las obras y finalizará con la liquidación del contrato principal, salvo trabajos relacionados con la liquidación cuyo plazo excederá al del contrato principal por el tiempo necesario para realizarlos. La duración del contrato en relación con los servicios que se prestan quedará por tanto vinculado al plazo real de ejecución de la obra. En cualquier caso, el contrato no se dará por finalizado hasta que el licitador haya presentado toda la documentación de la obra requerida en el presente Pliego y la Administración actuante la haya recibido de conformidad. En su caso, todas las ampliaciones de plazo aprobadas por el órgano de contratación que requiera la terminación de las obras, serán asumidas sin coste ni reclamación económica alguna por el adjudicatario de este contrato lo indicado para el plazo total.

17.- REVISIÓN DE PRECIOS.

- Procede: NO.



Csv:	FDJEXP2QHYJQ2LDK5FJ6XVWGK2THE9	Fecha	24/09/2024 14:05:52
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/28



18.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO: NO

No obstante, al tratarse de un contrato financiado con fondos del PRTR, sería causa de modificación del contrato, la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras para el cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medioambiente” (principio - DNSH) y de las obligaciones en materia de etiquetado verde y digital, puesto que la ejecución del PRTR se debe llevar a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

19.1.- CESIÓN.

Procede: SI.

19.2.- SUBCONTRATACIÓN.

Procede: SI.

- Obligación de que los licitadores indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar (*artículo 215.2.a de la LCSP*): NO.
- Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (*artículo 215.2.e de la LCSP*): No procede.
- Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores (*incluido el supuesto recogido en el artículo 217.2 de la LCSP*): NO.
- Pagos directos a los subcontratistas (*D.A. 51ª de la LCSP*): NO.

(*supuestos distintos al previsto en el artículo 28.4 de la LCPSREx*)

20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1.- Obligación de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO.

20.2.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (*cláusula 15.7 del PCAP*): Servicio de Empresas, Inspección e Infraestructuras Turísticas.

20.3.- Indicadores objetivos para verificar el cumplimiento de las medidas concretas de la contratación pública sostenible por parte de la empresa adjudicataria (*artículo 27.2 de la LCPSREx*): La empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de los criterios de adjudicación ofertados.

20.4.- Otros: no se establecen.

21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

21.1.- Condiciones especiales de ejecución (*previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y artículo 26 de la LCPSREx*):



Csv:	FDJEXP2QHYJQ2LDK5FJ6XVWGK2THE9	Fecha	24/09/2024 14:05:52
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/28



- En cualquier momento el órgano de contratación, para velar por el cumplimiento de estas condiciones, podrá exigir al contratista que le exhiba los documentos justificativos de su cumplimiento, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación que le fueran exigibles legal o contractualmente. Esta obligación se extenderá a toda entidad subcontratada por la empresa adjudicataria destinada a la ejecución del contrato.

- Asimismo, el contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de tipo medioambiental, como la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, y de tipo social o relativas al empleo, como las referentes a los derechos de las personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad, garantizar la seguridad y protección de la salud en el trabajo, o combatir el paro rural o juvenil. Además, otras finalidades definidas en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea o exigencias del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

- De acuerdo con el artículo 26 de la LCPSREx la ejecución del contrato se halla sujeta al cumplimiento por parte del adjudicatario y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a dicha ejecución, de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria destinada a la ejecución del contrato.

- La Administración contratante, de una manera continuada y directa podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato. El contratista facilitará la documentación, las visitas y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la Administración, a través de la figura del Responsable del Contrato. Así como, el justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria destinada a la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de: Infracción grave según el art. 16 de la Ley 2/2018, 16 diciembre, Contratación Pública Socialmente responsable de Extremadura.

21.2.- Obligatorias:

- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.
- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
- Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores (incluido el supuesto recogido en el artículo 217.2 de la LCSP).

21.3.- La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:

- El cumplimiento de la obligación de presentar el Anexo IX (modelo de declaraciones responsables para contrato financiado con fondos del PRTR). El incumplimiento de esta condición tiene consideración de



Csv:	FDJEXP2QHYJQ2LDK5FJ6XVWGK2THE9	Fecha	24/09/2024 14:05:52
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/28



Infracción grave de acuerdo con el artículo 202.3 de la LCSP 9/17 con las penalizaciones previstas en el apartado siguiente.

- La obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- Las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- Cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- El cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, donde se establece que el contratista y subcontratista tienen la obligación de acreditar los documentos que a continuación se relacionan:
 - a) NIF del contratista o subcontratistas.
 - b) Nombre o razón social.
 - c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
 - d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos 22 Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo B del Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021.
 - e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRETRES y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo C del Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021.
 - f) Inscripción del contratista en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

22.1.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (*cláusula 25 del PCAP*): Las previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, así como las contenidas en el artículo 16 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

22.2.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN: El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución NO tiene consideración de causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.f) de la LCSP 9/17, sino de infracción grave de acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, sin perjuicio de que cuando las



Csv:	FDJEXP2QHYJQ2LDK5FJ6XVWGK2THE9	Fecha	24/09/2024 14:05:52
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/28



penalidades por incumplimiento excedan del 10 por ciento del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento de resolución contractual.

22.3.- PENALIDADES (artículo 16 de la LCPSREx):

- **Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:**
 - o Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - o Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización hasta el 3 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - o Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización hasta el 6% del precio del contrato, IVA excluido.

- **Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:**
 - o Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - o Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización hasta el 3 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - o Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización hasta el 6 % del precio del contrato, IVA excluido.

- **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:**
 - o Tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización hasta el 3 % del precio del contrato, IVA excluido.

- **Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:**
 - o Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - o Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización hasta el 3 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - o Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización hasta el 6 % del precio del contrato, IVA excluido.

- **Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del Responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:**



Csv:	FDJEXP2QHYJQ2LDK5FJ6XVWGK2THE9	Fecha	24/09/2024 14:05:52
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/28



- Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización hasta el 3 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización hasta el 6 % del precio del contrato, IVA excluido.

– **Demora en la ejecución:**

- Conforme lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP 9/2017, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

– **Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:**

- Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización hasta el 3 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización hasta el 6 % del precio del contrato, IVA excluido.

– **En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:**

- Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización hasta el 3 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización hasta el 6 % del precio del contrato, IVA excluido.

23.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO (el incumplimiento de las mismas será causa de resolución del contrato conforme a la LCSP).

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:



Csv:	FDJEXP2QHYJQ2LDK5FJ6XVWGK2THE9	Fecha	24/09/2024 14:05:52
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/28



- Compromiso de adscripción de medios personales o materiales (*artículo 76.2 de la LCSP*):
 - NO.
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (*artículo 202.1 de la LCSP*):
 - NO.
- Criterios de adjudicación de las ofertas (*artículos 122.3 y 145 de la LCSP*):
 - SI.

En el caso de que el **contrato** se financie con **fondos** del **PRTR**, también se considerarán obligaciones esenciales del contrato:

- El cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (*DNSH*):
 - SI.
- Los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran recogidos en el Manual de Identidad Visual establecido para este tipo de fondos. El citado Manual, se encuentra ubicado en la siguiente dirección web: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
 - SI.

24.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

24.1.- FORMA DE PAGO:

Los honorarios de adjudicación correspondientes a la Dirección de Ejecución de la Obra y Coordinación de Seguridad y Salud se abonarán de la siguiente forma:

- El 90% será abonado mediante pagos parciales de forma proporcional a las certificaciones mensuales expedidas en función de los trabajos realizados con el límite de las anualidades previstas.
- El 10% será abonado una vez recibida la obra positivamente y tramitada de conformidad la certificación final.

Se hace constar que, de no realizarse las Obras de Referencia del Expediente, esta parte de la prestación quedaría sin efecto.

La empresa adjudicataria afectada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deberá presentar las facturas correspondientes a través del sistema FACe-Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas. Debiendo constar en la misma la identificación del órgano destinatario, del órgano de contratación y del órgano con competencia en materia de contabilidad, según lo establecido en el punto 24.2 del cuadro resumen de características.

No se dará trámite a las minutas en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en particular, si no se han presentado en el periodo que se factura:

- Informes mensuales (en todos los casos)
- Documentación final de obra junto con la última factura a presentar.



Csv:	FDJEXP2QHYJQ2LDK5FJ6XVWGK2THE9	Fecha	24/09/2024 14:05:52
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/28



Estos honorarios NO experimentarán una variación proporcional al importe de obra realmente ejecutada de acuerdo con el proyecto, según el resultado de la Medición General, de la relación valorada y del presupuesto que se apruebe en la Certificación Final.

24.2.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

El contratista deberá presentar factura en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la identificación del órgano de contratación (*órgano gestor*), de la unidad tramitadora (*órgano de destino*) y de la oficina contable (*órgano que tiene atribuida la función de contabilidad*) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” así como la dirección postal, de acuerdo con lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN:	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
CÓDIGO DIR3:	A11044886
DIRECCIÓN POSTAL:	Avda. Valhondo s/n Edificio III Milenio, Módulo 6, Planta 4 06800 - MÉRIDA
UNIDAD TRAMITADORA	
DENOMINACIÓN:	Dirección General de Turismo
CÓDIGO DIR3:	A11030512
DIRECCIÓN POSTAL:	Avda. de las Comunidades s/n 06800 Mérida
OFICINA CONTABLE	
DENOMINACIÓN:	Intervención Delegada de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
CÓDIGO DIR3:	A11046197
DIRECCIÓN POSTAL:	Avda. Valhondo s/n Edificio III Milenio, Módulo 2, Planta 4 06800 - MÉRIDA

24.3.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS:

Proceden: NO.

25.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD (artículo 130 de la LCSP).

– NO PROCEDE.

26.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.

Tendrá carácter confidencial la siguiente información:



Csv:	FDJEXP2QHYJQ2LDK5FJ6XVWGK2THE9	Fecha	24/09/2024 14:05:52	
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/28	



– En el caso que el PPT lo prevea, los datos recogidos en los mismos que cuenten con dicho carácter, así como aquellos que aparecen protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, de los que pudieran tener conocimiento en el desempeño del servicio.

– Cualquier dato relativo a las instalaciones y su funcionamiento propias de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes que estén relacionados con la ejecución del contrato.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: **5 años** desde el conocimiento de esa información.

27.- PLAZO DE GARANTÍA:

– Se establece plazo de garantía: SI.

Plazo de garantía: **2 años** a contar desde la finalización del contrato que comenzará tras la recepción de conformidad por parte de la administración de la última prestación.

28.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

28.1.- El adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos del PRTR, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran recogidos en el Manual de Identidad Visual establecido para este tipo de fondos. El citado Manual, se encuentra ubicado en la dirección web: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Asimismo, el adjudicatario deberá facilitar en plazo y forma al órgano gestor toda la información que le solicite, en aplicación de la normativa sobre información y comunicación, así como en cumplimiento de la Estrategia de Comunicación correspondiente.

28.2.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (*en adelante LOPDGDD*) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que los datos personales facilitados, como persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados, en calidad de **Responsable del tratamiento** por:

Consejería de Cultura, Turismo; Jóvenes y Deportes, Secretaría General,

Avenida Valhondo, s/n Edificio III Milenio, Módulo 6, 4ª planta, 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: sg.ctjd@juntaex.es. Teléfono 924 00 35 07.



Csv:	FDJEXP20HYJQ2LDK5FJ6XVWGK2THE9	Fecha	24/09/2024 14:05:52
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/28



La **finalidad** de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de la idoneidad en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como en el caso de ser adjudicatario su utilización para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del objeto contractual y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquel.

La **base legal** para el tratamiento de los datos es la establecida en el artículo 8.2 de la LOPDGDD “*en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley*”. En concreto en el caso de la contratación pública, la legitimación resulta de la propia LCSP.

Los datos personales proporcionados se **conservarán** durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para los que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran determinar de dicha finalidad.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser **cedidos** a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formaran parte del anuncio de adjudicación.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Así mismo el titular de los datos tiene derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, a solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias podrá oponerse o solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como el derecho a la portabilidad de los mismos.

Estos derechos podrán ejercitarse ante el Responsable del Tratamiento.

No obstante, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

En el caso de producirse alguna modificación de los datos, se rogaría que se comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

28.3.- Finalidad para la cual se cederán los datos, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2.a) de la LCSP: para la correcta ejecución de las prestaciones objeto de esta licitación.

28.4.- La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la PLACSP, con la referencia del órgano de contratación y el código.

El licitador podrá obtener en la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de contratación aplicables a la ejecución del contrato.

28.5.- Régimen jurídico de los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía (*artículo 312 de la LCSP*): no procede.

28.6.- En su caso, especifíquese lo que proceda respecto a los conceptos indemnizables derivados de la suspensión del contrato, en aplicación del artículo 208.2.a) de la LCSP: no procede.

28.7.- En el **contrato** financiado con fondos del **PRTR**, en relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resulta de aplicación



Csv:	FDJEXP2QHYJQ2LDK5FJ6XVWGK2THE9	Fecha	24/09/2024 14:05:52
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/28



el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos/next-generation-eu/plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia/lucha-contra-el-fraude>.

Para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos se dispone del canal de denuncias externo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (*Infofraude*) de la IGAE.

29.- RÉGIMEN DE RECURSOS

29.1.- Contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación: Las resoluciones y actos dictados por el órgano de contratación, incluyendo la aprobación del contenido de este pliego, que no reúnan los requisitos del artículo 44.1 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses.

30.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.

Aspectos Contemplados:	SI	NO
- Inserción Laboral	<input type="checkbox"/>	X
- Igualdad entre Mujeres y Hombres	X	<input type="checkbox"/>
- Seguridad y Salud en el Trabajo	X	<input type="checkbox"/>
- Mejora de las Condiciones Laborales	<input type="checkbox"/>	X
- Criterios Éticos y de Comercio Justo en materia de compra pública de alimentos o de protección del medio ambiente	<input type="checkbox"/>	X
- I + D + i	<input type="checkbox"/>	X
Apartados en los que se han incluido:	SI	NO
- Objeto del Contrato	<input type="checkbox"/>	X
- Especificaciones Técnicas	<input type="checkbox"/>	X
- Criterios de Adjudicación	<input type="checkbox"/>	X
- Condiciones Especiales de Ejecución	X	<input type="checkbox"/>

A fecha de firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO DE EMPRESAS, INSPECCIÓN E INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS



Csv:	FDJEXP20HYJQ2LDK5FJ6XVWGK2THE9	Fecha	24/09/2024 14:05:52
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/28

